



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 121-2020-TCE  
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

### CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL WWW.TCE.GOB.EC

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 121-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA No. 121-2020-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano, 16 de noviembre de 2020. Las 17h30.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente: **a)** Escrito en dieciocho (18) fojas y en calidad de anexos treinta y tres (33) fojas, suscrito por el abogado Abdalá Bucaram Ortiz, el ingeniero Xavier Aguirre Rodríguez junto a su abogado patrocinador doctor Guillermo Castro Dager. **b)** Escrito en una (01) foja, suscrito por el ingeniero Xavier Aguirre Rodríguez. **c)** Oficio No. CNE-SG-2020-2064-Of de 13 de noviembre de 2020, en una (01) foja, y en calidad de anexos quinientas treinta (530) fojas que incluye un (01) DVD-RW marca Maxell, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral. **d)** Escrito en dos (02) fojas y en calidad de anexos cinco (05) fojas, suscrito por el abogado Abdalá Bucaram Ortiz, el ingeniero Xavier Aguirre Rodríguez junto a su abogado patrocinador doctor Guillermo Castro Dager. **e)** Escrito en cuatro (04) fojas y en calidad de anexos treinta y dos (32) fojas, suscrito por el abogado Abdalá Bucaram Ortiz, el ingeniero Xavier Aguirre Rodríguez junto a su abogado patrocinador doctor Guillermo Castro Dager.

#### **I. ANTECEDENTES:**

1. El 31 de octubre de 2020, a las 19h25 se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en sesenta y cuatro (64) fojas y en calidad de anexos doscientas treinta y uno (231) fojas, suscrito por el abogado Abdalá Bucaram Ortiz; y, el señor Xavier Aguirre Rodríguez, director nacional encargado del Partido Político FUERZA EC, Lista 10; conjuntamente con su abogado patrocinador doctor Guillermo Castro Dáger, con



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 121-2020-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

el cual interponen un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-80-27-10-2020, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 27 de octubre de 2020. (Fs. 1-295).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 121-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 01 de noviembre de 2020; según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 296- 298).

3. Mediante auto de 11 de noviembre de 2020, a las 09h35 se dispuso:

*(...)**PRIMERO.-** Que los recurrentes, abogado Abdalá Bucaram Ortiz y señor Xavier Aguirre Rodríguez, director nacional encargado del Partido Político FUERZA EC, Lista 10, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE:***

*i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 numerales 2, 4; y 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en sus numerales 2, y, 5*

*Artículo 6.- Contenido del escrito de interposición: El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos: (...)*

*2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;*

*5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos (...) solicitud de acceso de auxilio de prueba debe presentarse de manera fundamentada.*

*ii) Los recurrentes, abogado Abdalá Bucarón Ortiz y el ingeniero Xavier Aguirre Rodríguez, esclarezcan su comparecencia y la de los recurrentes que mencionan en su escrito inicial; para lo cual, deberán justificar de ser correspondiente de manera documentada.*



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 121-2020-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

*iii) Especificar las pruebas que presenta con el Recurso interpuesto, a fin de demostrar la situación fáctica relatada; así como justifique el auxilio de prueba solicitado, particularmente el que se refiere a: el requerimiento al Consejo Nacional Electoral sobre el memorando No. CNE-DNOP-2020-1604-M de fecha 22 de agosto de 2020; el memorando No. CNE-DPGY-2020-0555-M; y, el memorando No. CNE-DTPPPG-2020-0138-M de 28 de agosto de 2020.*

*Se le recuerda al recurrente que, para la sustanciación de la presente causa, todos los días son hábiles; y, que, en caso de no cumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el inciso tercero del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.*

**SEGUNDO.-** *Conforme dispone el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y, en concordancia, con los artículos 8 y 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, deberá remitir a este juzgador: a) Expediente íntegro, debidamente foliado en original o en copias certificadas; así como los insumos técnicos jurídicos que guarden relación con la Resolución No. PLE-CNE-80-27-10-2020 de fecha 27 de octubre de 2020, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral; b) Insumos técnicos jurídicos que guarden relación con la Resolución No. PLE-CNE-34-12-10-2020 de fecha 12 de octubre de 2020; c) Una certificación en donde conste si el Partido Político FUERZA EC, Lista 10, cumplió con el proceso de democracia interna y si se contó con la presencia del delegado del Consejo Nacional Electoral en dicho proceso; y, d) Una certificación de si el Partido Político FUERZA EC, Lista 10, dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. PLE-CNE-34-12-10-2020, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 12 de octubre de 2020.*

**TERCERO.-** *Se niega el pedido con relación a la rendición de testimonio del doctor Guillermo Castro Dáger, por ser improcedente.(...) (Fs. 299 – 300 vta.).*

4. El 13 de noviembre de 2020, a las 09h30, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en dieciocho (18) fojas y en calidad de anexos treinta y tres (33) fojas, suscrito por el abogado Abdalá Bucaram Ortiz, el ingeniero Xavier Aguirre Rodríguez junto con su abogado patrocinador doctor Guillermo Castro Dager, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 11 de noviembre de 2020. (Fs.304–354).



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 121-2020-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

5. El 13 de noviembre de 2020, a las 10h08, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en una (01) foja, suscrito por el ingeniero Xavier Aguirre Rodríguez. (Fs.356).

6. El 14 de noviembre de 2020, a las 21h01, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, el oficio No. CNE-SG-2020-2064-Of, de 13 de noviembre de 2020, en una (01) foja, y en calidad de anexos quinientas treinta (530) fojas que incluye un (01) DVD-RW marca Maxell, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 11 de noviembre de 2020. (Fs.358-888).

7. El 16 de noviembre de 2020 a las 09h52, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en una (02) fojas, suscrito por el abogado Abdalá Bucaram Ortiz, el ingeniero Xavier Aguirre Rodríguez junto con su abogado patrocinador doctor Guillermo Castro Dager. (Fs.895-896).

8. El 16 de noviembre de 2020, a las 16h13, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en cuatro (04) fojas y en calidad de anexos treinta y dos (32) fojas suscrito por el abogado Abdalá Bucaram Ortiz, el ingeniero Xavier Aguirre Rodríguez junto con su abogado patrocinador doctor Guillermo Castro Dager. (Fs. 898 – 933).

Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en el artículo 221, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 70 numerales 1 y 2; 72 inciso primero; 268 numeral 1; y, 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se **ADMITE A TRÁMITE** el presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral y se **DISPONE**:

**PRIMERO.** - A través de Secretaría General de este Organismo, remítase a la señora jueza y señores jueces de este Tribunal el expediente íntegro de la causa No. 121-2020-TCE en formato digital para su revisión y estudio.

**SEGUNDO.** – Por Secretaría General, asígnese a los recurrentes, abogado Abdalá Bucaram Ortiz e ingeniero Xavier Aguirre Rodríguez, casilla contencioso electoral para esta y futuras notificaciones.

**TERCERO.** – De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, remitirá a este juzgador: **a)** Copias certificadas



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 121-2020-TCE  
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado  
del memorando No. CNE-DNOP-2020-1604-M de 22 de agosto del 2020; b) Copias certificadas del memorando No. CNE-DNGY-2020-0555 de 28 de agosto del 2020; y, c) Copias certificadas del memorando No. CNE-DTPPPG-2020-0138-M de 28 de agosto del 2020.

**CUARTO.** – A través de Secretaría General de este Organismo, remítase a los recurrentes copias del expediente íntegro de la causa No. 121-2020-TCE en formato digital a los correos electrónicos [fuerzaeclistas10@gmail.com](mailto:fuerzaeclistas10@gmail.com); [pichicastro@hotmail.com](mailto:pichicastro@hotmail.com); y, [vivianaborjam@gmail.com](mailto:vivianaborjam@gmail.com).

**QUINTO.**- Téngase en cuenta la autorización conferida por los recurrentes a la ingeniera Viviana Borja Mancheno, presidenta del Órgano Electoral Central del Partido Fuerza EC – lista 10.

**SEXTO.**- Notifíquese el contenido del presente auto:

**6.1** A los recurrentes, abogado Abdalá Bucaram Ortiz; e, ingeniero Xavier Aguirre Rodríguez, en las direcciones de correo electrónico: [fuerzaeclistas10@gmail.com](mailto:fuerzaeclistas10@gmail.com); y, [pichicastro@hotmail.com](mailto:pichicastro@hotmail.com).

**6.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro.003, en las direcciones de correo electrónico: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec); [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec); [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec); [edwinmalacatus@cne.gob.ec](mailto:edwinmalacatus@cne.gob.ec).

**SÉPTIMO.**- Actué el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Organismo.

**OCTAVO.**- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F). Dr. Ángel Torres Maldonado Msc., JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico. -**

Ab. Alex Guerra Troya  
**SECRETARIO GENERAL**  
cpf



